Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 09/04/2021
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/04/2021
HASH: 984835889011398ca79656ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021.-

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a doce de marzo de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se da inicio a la sesión de Pleno en modalidad telemática y presencial (en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial) estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino del Ayuntamiento, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

Previo a la consideración del Orden del Día y con relación al mismo, el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, toma la palabra para señalar que: Buenos días a todos y a todas. Vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno del 12 de marzo, con 2 consideraciones antes del orden del día.

El primero. A mi derecha está el nuevo interventor del Ayuntamiento de Illescas, Luis Alberto Hernández Millas, Alejandra Hernández es la portavoz del Grupo Popular, Raúl Casla es el portavoz de Ciudadanos y Andrés García es el portavoz del Grupo Unidas Por Illescas. Entonces, se ha incorporado esta semana y esperemos que esté mucho tiempo con nosotros, que seamos capaces de convencerle para que no se vaya.

Y, por otro lado, vamos a retirar del orden del día, el punto número 2. Aprobación si procede. Modificación reparcelación Cárcavas II. Es un punto que se puede hacer directamente por Alcaldía, por Asuntos de Alcaldía, pero hay 2 o 3 cosas que aclarar y volveremos a traerlos a Pleno cuando esas 2 o 3 cosas estén aclaradas, para evitar problemas en su tramitación. Primero en su aprobación y después en su tramitación posterior.

1º.- DACIÓN CUENTA INFORME DEFINITIVO ACTUACIONES REALIZADAS: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO AÑO 2020 – ACTUACIÓN P-2020/3 PERSONAL- HORAS REALIZADAS FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO POR PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL.-

Habiéndose dado cuenta en el Pleno de 29.10.20 del "Plan Anual del control financiero 2020" elaborado por el Sr. Interventor y fechado con fecha 22.10.2020.

Atendido que en el citado Plan, en su apartado "IV Actuaciones", se prevén las **actuaciones de control financiero permanente** a realizar identificadas como*:*

- P2020/1 Contratación - Gestión de los contratos menores 2019,
- P2020/2 Contratación - Gestión de prestaciones sin procedimiento administrativo 2019*,*
- **P2020/3 Personal – Horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo por personal laboral a tiempo parcial 2019**, *y*
- P2020/4 Varias áreas – Asignación de funciones y responsabilidades 2019.

Resultando que según consta en el expediente, y siguiendo el procedimiento orientado por el Plan, por parte de la intervención municipal se **comunicó, en su caso,** a los distintos órganos gestores el inicio de dichas actuaciones requiriendo además su colaboración en las mismas para, seguidamente, darles traslado del **informe de control financiero provisional** sobre el cual, en su caso, formular alegaciones.

Habiendo elaborado por el Interventor del Ayuntamiento con fecha 17.11.20, **informe provisional** relativo a la actuación descrita sobre el área de gestión reseñada **P 2020/3 Personal – Horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo por personal laboral a tiempo parcial 2019**, en el marco de lo dispuesto en R.D. 424/2017, Resolución de 30.07.20 de la IGAE, el cual, fue remitido por el interventor al

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

Concejal de Hacienda y al Presidente de la Entidad Local y, a través de éste, al Pleno, para su conocimiento, lo que tuvo lugar en el **pleno 26.11.20** tomando, éste, **razón y quedando informado del informe del Interventor Municipal de 17.11.20**.

Presentadas alegaciones al respecto por parte de la Concejala de Recursos Humanos con fecha 3.03.21 señalando que:

- **Referente a la realización de trabajos en horas fuera de la jornada ordinaria, llamadas horas complementaria**s, por personal laboral a tiempo parcial , **ya se han subsanado** todos los puntos para poder realizarlas según lo expuesto adjuntando al efecto "**el pacto de horas complementarias"** que tienen en cuenta todos los aspectos para poder desarrollarlas.

- **Respecto a la anotación de la inexistencia de un Informe de Personal** que recoja en cada expediente mensual de la nómina un listado con las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo del personal laboral a tiempo parcial **sí que existía y existe** tanto del personal a tiempo parcial como del personal a tiempo completo.

Habiendo elaborado la Interventora Accidental del Ayuntamiento con fecha **4.03.21 informe definitivo** que ha sido remitido por ella al Concejal de Hacienda y al Presidente de la Entidad Local y, a través de éste, al Pleno, para su conocimiento.

Habiendo sido conocido en la Comisión Informativa de Hacienda de 8.03.21 a cuyo dictamen se dio lectura y donde se destaca que visto que en el informe provisional, en fecha 3 de marzo de 2021 de la Concejala de Personal, Dª Belén Beamud, pone de manifiesto la subsanación de los puntos referenciados en el Informe provisional, por lo que a fecha de hoy los incumplimientos manifestados en el Informe de Plan Anual de Control financiero han sido subsanados, así como que todo ello forma parte del aspecto dinámico que el control financiero lleva consigo. El control financiero realizado en el 2020 corresponde la 2019 y dentro de ese actuar dinámico, este control, se mantiene de tal forma que en el 2021 se realizará el del 2020 y así sucesivamente.

El Pleno del Ayuntamiento tomo razón y quedo informado del informe de la Interventora Accidental Municipal de 4.03.21 elaborado como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente llevadas a cabo sobre las áreas de gestión y materias que se reseñan correspondientes al ejercicio 2019 y en desarrollo del **Plan Anual de Control financiero Ayuntamiento de Illescas. Ejercicio 2020 redactado por el Interventor Municipal del que se dio cuenta en el Pleno de 29.10.20. Informe cuyas recomendaciones y conclusiones son:**

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020

ACTUACIÓN P2020/3 PERSONAL – HORAS REALIZADAS FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO POR PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL. INFORME DEFINITIVO:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

Ante los resultados obtenidos se puede concluir que se ha incumplido la normativa laboral en los siguientes aspectos:

a) Trabajadores a tiempo parcial con contratos de duración determinada, han realizado trabajos fuera de la jornada sin la previa formalización del preceptivo acuerdo de horas complementarias.

b) Las horas complementarias realizadas por trabajadores a tiempo parcial, tanto de aquellos con contrato de duración fija como de aquellos con contrato de duración determinada, han sido retribuidas al precio de la hora extra y no de la hora ordinaria.

c) No se ha usado el término correcto en el abono de las horas complementarias, tratándolas como gratificaciones (estilo de un bonus), en vez de como horas complementarias y, por ello, tampoco se ha indicado correctamente la naturaleza de tales trabajos en la remisión de las cotizaciones a la Seguridad Social.

5.2. RECOMENDACIONES

Por esta Intervención se proponen como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1) *Realizar un análisis de las necesidades de los servicios que dispongan de personal a tiempo parcial y que requieran prestaciones fuera de la jornada ordinaria de trabajadores con este tipo de contrato. Este análisis deberá comprender la respuesta a las siguientes cuestiones:*

    a) *En qué servicios ocurre o hay posibilidades de que ocurra.*
    b) *Con qué frecuencia mensual, cuántas horas y cuántos trabajadores se necesitarían de media para cubrir las necesidades.*
    c) *¿Por qué se están realizando dichas horas? El motivo es que se necesita más personal para cubrir turnos de manera esporádica por lo que con los trabajadores actuales no se puede cubrir o se podrían reorganizar los turno, de los trabajadores a tiempo parcial o del resto, de manera que se cubran aquellas franjas horarias que ahora se vienen cubriendo mediante la realización de las horas fuera de jornada ordinaria por los trabajadores a tiempo parcial.*

Para la realización de dicho análisis son de utilidad los datos mostrados en este informe respecto a los departamentos, personas, número de horas, etc.

2) *Una vez realizado dicho análisis se plantean dos posibles soluciones al problema en función de la situación existente:*

    a) *Si es posible la reorganización de los trabajadores: deberá indicarse como se va a proceder a la misma y ponerse en práctica.*
    b) *Sino es posible la reorganización o no se desea, deberá solventarse mediante:*

        - *Horas complementarias: deberá formalizarse el acuerdo de horas complementarias, en todo caso con los trabajadores con contratos de duración determinada y, respecto de los trabajadores con contratos fijos, será obligatorio, en todo caso, cuando se pretendan realizar horas entre un 15% y un 30% de la jornada de cada trabajador. Además, se recuerda que en el caso de los trabajadores con contrato fijo con los que no se formalice*

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

dicho acuerdo, la realización de horas complementarias será de aceptación voluntaria para el trabajador.

- *La contratación con proveedores de los servicios que se precisen en cada situación.*

De todo lo cual se da traslado al Concejal de Hacienda, al Alcalde, Concejala de Recursos Humanos, Concejalía Coordinadora, a la Intervención Municipal, Tesorería y Secretaria, a los efectos procedentes.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO) PARA LA AMPLIACIÓN DE 3 + 6 UDS. + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (2ª FASE) DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "ROSA CHACEL" EN ILLESCAS (TOLEDO).-

Dada cuenta seguidamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 08.03.21 por el que se informa favorablemente la formalización de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Illescas para **PARA LA AMPLIACIÓN DE 3+6 UDS. + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (2ª FASE) DEL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "ROSA CHACEL", CEIP n º7, EN ILLESCAS (TOLEDO)** en el barrio del Señorío de Illescas conforme texto presentado al efecto.

Significado que es obligada la adopción de este acuerdo para que por parte del Junta se adopte el correspondiente, permitiendo proceder, seguidamente, a la firma del convenio.

Recordando que el convenio se motiva desde el interés de poner en marcha en cuanto sea posible 3 + 6 Unidades de Educación Infantil más la 2ª fase de los servicios complementarios para el inicio del curso 2021/2022, a fin de atender las necesidades de escolarización de nuestra localidad y las consecuencias que ello conlleva para familias y vecinos, estando, en el marco del convenio que se promueve, en coordinación con los servicios técnicos de la Junta para su realización ajustada, asimismo, a los parámetros que resultan exigibles, dadas las características del equipamiento de referencia.

Habiéndose emitido sendos informes por parte de la Intervención Municipal con fecha 10.03.21 y por la Secretaría Municipal en fecha 08/03/2021.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Sí. Hola, muy buenos días a todos y a todas. Se trae a Pleno. Creemos que es la décima ocasión que se da un convenio, precisamente, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que lo que viene a hacer, precisamente, es que el ayuntamiento, los illescanos e illescanas asuman las competencias de la Consejería de Educación. En este caso se lleva a Pleno, tanto la segunda fase del colegio Rosa Chacel, como posteriormente que trataremos aquí, por eso prácticamente es lo mismo lo que vamos a exponer, la quinta fase del Instituto de Educación Secundaria Josefina Aldecoa. Bien, seguimos diciendo lo mismo, es increíble que el ayuntamiento, los illescanos e illescanas, al final tengan que financiar

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

estas competencias que son de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Además, expusimos en comisión la necesidad de que hubiera un informe de intervención, ya que el montante total asciende a casi 4 millones y medio de euros con las dos fases. Estas fases se terminarán, el señor García-Page tendrá que ir a hacerse la foto como acostumbra a hacer, pero sin embargo los illescanos e illescanas no recibirán ese dinero hasta 2023. Esto nos hace pensar muchísimas cosas, entre una de ellas, ¿Qué pasaría si el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no fuera del PSOE? La verdad es que nos llama poderosamente la atención, aparte que lógicamente con la mayoría absoluta que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no nos cabe duda de que el presupuesto 2023 va a ser aprobado, pero que hay que desarrollarlo y recordamos que en 2023 hay elecciones. Nuestro voto va a seguir siendo a favor, pero habría que hacérselo mirar y no entendemos que tenga que ser así. Además, nos cabe la duda también de ¿Qué pasará con otras poblaciones que no tienen el poder económico suficiente como para poder hacer estos adelantos de los pagos de licitaciones, etcétera, etcétera? De las fases de sus colegios e institutos. Y nada más. Nada más que añadir. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Buenos días. Pues la verdad es que, poco que añadir a lo que ha comentado Andrés. Nuestra posición en cuanto a las, bueno, en cuanto a la gestión que ha hecho de motivos, es bastante similar. Ya hemos traído bastantes veces, esta situación de convenios, en cuanto a ponernos en el puesto de quien tiene que financiar las obras, en este caso, educativas. Por supuesto que estamos a favor de evolucionar y desarrollar cada uno de estos centros, pero creo que en algún momento la Junta de Comunidades se tiene que poner en su puesto y hacer su labor, en este caso económica. También debemos tener muy en cuenta que como también se ha recogido, como también ha comentado Andrés, nos falta el informe del interventor. El año 2023 es un año crítico. ¿Por qué? Porque estamos hablando de una inversión que, crítico, desde el punto de vista financiero. Por lo menos desde nuestro punto de vista. La inversión que se aprobó aquí hace, no demasiado tiempo en cuanto al auditorio, requiere una inversión prevista y presupuestada, por supuesto, bastante relevante a lo que hay que sumar ahora, todos estos desembolsos que supuestamente se recogen también para el año 2023, pues entre los 2 de casi 4 millones y medio de euros. Y bueno, pues nos hacemos un poco la segunda pregunta. Primero. Ese informe de Intervención, que creo que respalda este tema económico, es fundamental, porque si nosotros lo respaldamos y lo anticipamos, es porque tenemos que tener la absoluta certeza por parte de un profesional, en este caso el interventor, que nos certifique y que respalde este desembolso y por otro lado, tener en cuenta de que el año 2023, pues más vale que todo se alinea y venga perfectamente dado porque a lo mejor, en este caso, si ese desembolso del año 2023 no llegara por parte de la Junta de Comunidades, pues, quizás podríamos tener algún imprevisto para poder valorar o llevar a cabo el desarrollo normal del auditorio, que se aprobó en su día. Nuestro voto no puede ser a favor en el sentido de que no tenemos o todas las armas necesarias en este caso, para poder respaldarlo. Con el informe de interventor, por supuesto, porque nosotros como hemos dicho en muchas ocasiones, esto hay que desarrollarlo y si tiene que ser el ayuntamiento, pues mejor que sea el ayuntamiento y no otra institución, que lo tendría que hacer, en su caso. Nuestro voto va a ser la abstención. Si ese informe económico de intervención, existiese, nuestro voto sería a favor, pero en este caso, como no lo hemos recogido en el documento de Pleno, nos vamos a

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

abstener. Gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Bueno. Buenos días a todos. Pues, efectivamente, como decía Raúl yo no puedo estar más de acuerdo con las intervenciones de mis 2 compañeros. Efectivamente, Andrés, ya lo dijo en la comisión, pero no solamente es que lo diga Andrés, ni que no digamos los portavoces de los distintos grupos políticos, sino que lo dice el propio secretario en su informe y dice, y voy a leer textualmente en el punto séptimo apartado B. "Debería existir certificados de existencia de crédito suficiente para asumir las prestaciones económicas que del convenio se derivan para la corporación local o, en su caso, tramitación de los expedientes correspondientes para su debida cobertura presupuestaria que habrá de llevarse a cabo, en su caso, con carácter previo a la suscripción y de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto 500/1990". Y en el punto C, hace alusión también a que es necesario un informe jurídico de fiscalización y económico financiero. Entendemos que es los acuerdos con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, llegaron y además siempre suele ser así, pues con mucha premura y es algo que urge sacar adelante. Pero también entendemos y me gustaría que se pronunciase el secretario, que sin estos informes que el secretario específica en su en su propio informe, pues deberíamos dejar tanto el punto 3 como el 4 del orden del día del Pleno, a expensas de que estén esos informes. Quizá estén hoy aquí y lo desconocemos. No nos han llegado con la documentación del Pleno. Si están aquí y nos los hacen llegar, creo que el portavoz del Partido Socialista me está diciendo que no nos hacen llegar, pues a mí me gustaría pedir un receso de 3 minutos para poder verlos y hablar con mis compañeros. Supongo que el resto de los grupos exactamente igual para poder valorar nuestro sentido del voto. Entendemos que además son unas infraestructuras necesarias para nuestro municipio. Todos sabemos cómo han estado hasta el momento los centros educativos en nuestro municipio y ahora más que nunca, pues se hace necesario continuar con este desarrollo. Pero bueno, insisto, voy a hacer ahora que me digan si están ya los informes o no. Y en función de eso, pues solicitarles un receso, si fuese necesario, para poder valorarlos. Gracias.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí, Buenos días, efectivamente, con la documentación que se ha enviado a los distintos miembros de la corporación. No estaba el informe de Intervención. El interventor estaba tomando posesión el día. Estábamos en la Comisión y hasta que tomó posesión el señor interventor no tenía firma. Y, por lo tanto, conocía ese mismo día, de la realidad, conocía la información, pero no pudo firmar. No pudo plasmar su firma en ese informe hasta que por cuestiones administrativas no se le otorgó esa firma. La documentación. Esos 2 informes de Intervención que fiscalizan el gasto, ya no la existencia de crédito, porque eso ya es una cuestión más propia de tesorería. Y será en el momento casi de la licitación más que de la formalización del convenio, porque en este caso recordamos que el dinero que el ayuntamiento invierte, -no me gusta hablar de gasto, me gusta hablar de inversión- que invierte en estas infraestructuras educativas, retornan al ayuntamiento, por lo tanto, donde se pueden producir tensiones es en la tesorería y no en la intervención. Los informes están. Pues yo lo acabo de enviar, vía WhatsApp, los informes. Están informados. El resultado del informe es un informe favorable. Estaban con la documentación del Pleno. También creo recordar que no se envía o no se remite todos los expedientes, toda la documentación que consta en los expedientes. Si bien, entiendo que este informe es

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

muy importante, lógicamente, pero no se envía toda la documentación. Pues, la documentación constaba en el expediente de su razón y, además, el informe del secretario dice: Cuando se suscriba, cuando se firme, cuando se lleva a cabo la firma del informe, no cuando se apruebe el convenio, cuando se firme el convenio, cuando se suscriba el convenio, cuando debe de estar. Bueno, los informes están y aquí la cuestión ya no, entiendo que no es más de forma, sino de fondo. Las formas están inmaculadas y al fondo es el que hay. El fondo es que, si queremos liderar la tramitación, la licitación, la ejecución de esta infraestructura para que estén a tiempo, para que estén disponibles a los illescanos e illescanas, Andrés, que sí, lo van a financiar hoy. Hoy lo van a financiar. Mañana se le va a devolver, pero son los que también van a tener a su disposición estas infraestructuras y queremos que estén a tiempo. Pues entendemos también, que es la mejor manera para que eso sea así, que sea el ayuntamiento quien lo lidere. Y, además, quien lo pueda hoy financiar con una economía saneada y con una disposición de esos créditos suficientes para llevarlo a cabo. Porque, insisto, podemos hacerlo. Andrés, ¿Qué pasaría si el Gobierno de Castilla-La Mancha no fuera del PSOE? Pues que la posición del Ayuntamiento sería la misma, al menos si este equipo de Gobierno fuera el mismo. Lo que no sé es ¿Qué pasaría si este equipo de Gobierno no fuera del PSOE? No lo sé. No lo puedo saber. Puedo saber lo que hace este equipo de Gobierno en estas circunstancias. No voy a especular con lo que pasaría. No puedo saberlo. Pero sí te puedo decir, que independientemente de quién estuviera en el palacio de Fuensalida, este equipo de Gobierno tomaría la misma determinación ante unas circunstancias similares. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Bien. Vista la solicitud por parte del portavoz de Ciudadanos y la portavoz del Partido Popular En el caso de entreguen los informes de Intervención. ¿Ya los tenéis? A bueno. Pues si ya los tenéis.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Sí. En primer lugar, para dar fe de que sí, que acabamos de recibir ahora mismo los informes. Creo que estaban comentando los portavoces de los otros grupos municipales, me parece, también los han recibido. Pero, al final el fondo es lo importante, en parte también. En cuanto a la posición del Gobierno en el ayuntamiento, de la Junta, etcétera, etcétera, pues lamentablemente, nunca lo sabemos. La verdad es que da la sensación de que cuando el color es el mismo, se facilitan un poquito más las cosas. Con respecto a ¿Cuándo van a volver a recibir ese dinero, los illescanos e illescanas? No va a ser mañana. Va a ser en 2023. El que sí que se va a echar la foto mañana, cuando terminen las obras, va a ser el señor García-Page. De eso no le quepa duda. Sigo diciendo lo mismo. Nuestro voto no va a cambiar. O sea, ya de hecho que va a ser a favor. No, no vamos a entrar en ese tipo de divisiones. Pero es cierto que volvemos otra vez a hacerle el trabajo al señor García-Page y a la Consejería de Educación y volver a hacer lo mismo. Me gustaría saber si Puertollano, Yeles que es un pueblo muy cercano, que no tienen la capacidad económica que puede tener Illescas ¿Qué posibilidades tiene entonces de tener un instituto o de poder financiar, tener que financiar un instituto? La verdad es que les habrá dado gusto total y absolutamente, cómo no, ante todo y sobre todo generar esas infraestructuras, si el ayuntamiento puede, perfecto. Pero que hay una invasión de competencias, eso está clarísimo. Muchísimas gracias.

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

Nuevamente interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Bien. Efectivamente, nos ha remitido el informe de Intervención que no estaba en la documentación. Pero, nos has comentado y es así. Lo he estado repasando y lo único que nos condicionaba el tema del voto era este informe realmente. Y eso, efectivamente, pone que es favorable, con lo cual el sentido del voto cambia y apoyaremos el convenio. Gracias.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Pues Exactamente lo mismo. Efectivamente nos acaba de llegar el informe de Intervención. Yo si agradecería que en otras ocasiones el informe se nos envíe, aunque no pueda estar, porque, efectivamente el interventor acaba de tomar posesión de su cargo y entiendo la premura. Y agradezco también la premura con la que ha realizado el informe, pero es verdad que hubiese agradecido que se nos hubiese enviado antes, porque estoy prácticamente leyéndolo en este momento, mientras intervenían incluso mis compañeros. El informe del interventor efectivamente es favorable. Y nuestro voto será favorable también, a la construcción de las 2 infraestructuras educativas que nuestro municipio necesita. Yo no voy a entrar a valorar efectivamente, no nos parece la mejor opción. Tener que estar siempre adelantándoles el dinero a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que entiendo también que hay ocasiones en las que se hace necesaria esta situación. Pues por adelantar sobre todo plazos a la hora de ejecución y ser un poco más ágiles y poder llegar al acuerdo que se va a firmar, de que el próximo curso pues estén completamente terminadas las obras. No nos parece la mejor opción, pero bueno, es la opción que se plantea en este momento. Es la solución que hay que dar también a los problemas educativos que sufre nuestro municipio. Nada más.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Si. Bueno, entonces Mea Culpa, quizás tenía que haber remitido yo esa documentación. No sé, si lo tenía que haber enviado yo, o no, pero bueno. Si eso es así, pues lo siento. Efectivamente, llevas razón, en cuanto hubiera estado a disposición, ese informe, os habría que haberlo remitido porque sí es importante, insisto, no se envía y en estas circunstancias tan especiales en las que estamos viviendo de Plenos telemáticos, de comisiones telemáticas, de Documentación Digital, todo tiene sus limitaciones y no se envía toda la documentación que consta en los expedientes, se envían los informes y los documentos más relevantes y que se considera más importantes en cada 1 de los expedientes. Y vamos, no se envió. Pero insisto en que costaba. Solo una reflexión, Andrés. No sé qué pasará con Yeles, ni con Puertollano, ni con ningún municipio. Sé lo que pasa aquí. También estoy casi seguro de que si ayuntamientos como el de Illescas, con una capacidad económica solvente, importante para poder liderar en este caso la construcción de estas infraestructuras, que insisto, retornará esa inversión al Ayuntamiento de Illescas en los términos en los cuales están suscritos o se van a suscribir estos convenios. Pero, a lo mejor, si no fuera así, pues a lo mejor es que Yeles no tendría su instituto. A lo mejor para que Yeles pueda tener su instituto, Illescas, que tiene esa capacidad económica para poder afrontar un gasto ahora, una inversión ahora de esas características, lo pueda hacer apelando, en este caso también un principio de solidaridad y Yeles o cualquier otro municipio que no tenga esa capacidad económica para hacer lo que está haciendo Illescas, pueda tener infraestructuras educativas acorde con sus necesidades y todos los municipios nos podamos beneficiar. Gracias.

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad,** de los 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO) PARA PARA LA AMPLIACIÓN DE 3+6 UDS. + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (2ª FASE) DEL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "ROSA CHACEL" EN ILLESCAS (TOLEDO) , CEIP nº 7 ,** en el barrio del Señorío de Illescas conforme al texto que seguidamente se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO) PARA LA AMPLIACIÓN DE 3+6 UDS. + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (2ª FASE) DEL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "ROSA CHACEL" EN ILLESCAS (TOLEDO).

En Toledo, a _____de_____de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 72/2019, de 7 de julio, (DOCM num 132 de 8 de julio) en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Y de otra D. José Manuel Tofiño Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en representación de dicha Corporación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 711985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- *Que uno de los fines de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, es el propiciar el desarrollo de la infraestructura educativa en la Región para permitir el incremento de la capacidad docente de la misma.*

SEGUNDO.- *Que forma parte de la política educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, colaborar con las Corporaciones Locales para la dotación de infraestructura que venga a dar respuesta a las necesidades de su población y por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario intervenir en el proyecto objeto del presente Convenio.*

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

A estos efectos, la disposición adicional Duodécima de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, prevé la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales para la creación, construcción y

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

funcionamiento de los centros docentes públicos que se establezcan en desarrollo de la planificación educativa.

TERCERO.- *El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha aprobó el 24 de noviembre de 2020, el primer plan de ejecución de infraestructuras educativas dependientes de la Consejería de educación, cultura y deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondientes al año 2021. En el mismo figura como actuación de inversión la construcción de la segunda fase del colegio de educación infantil y primaria nº 7, en Illescas, ahora CEIP "Rosa Chacel".*

En el citado Plan, en la cláusula tercera, se prevé que la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria impulsará, entre otros instrumentos, los convenios necesarios para la ejecución de las obras relacionadas en el mismo.

CUARTO.- *Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 5 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines, mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración en la financiación y ejecución de las obras de ampliación de 3+6 uds. + servicios complementarios (2ª fase) del colegio de educacion infantil y primaria "Rosa Chacel", en Illescas, Toledo.

El aulario de infantil, así como sus patios y espacios complementarios deberán encontrarse concluidos y listos para su puesta en servicio antes del inicio del curso 2021/2022, incluyendo para ello las instalaciones térmicas necesarias. La fase completa deberá finalizarse y entrar en uso en el segundo trimestre del citado curso.

SEGUNDA.- Presupuesto.

Para la financiación del proyecto, la Consejería tiene consignada la cantidad de dos millones doscientos treinta y ocho mil noventa y ocho euros con treinta y nueve céntimos (2.238.098,39 € euros), que suponen el 100% del presupuesto de la actuación..

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 18.02.422A.76000. FPA 0090003 con la siguiente distribución por anualidades:
2021: 0,00 euros
2022: 270.000,00 euros
2023: 1.968.098,39 euros.

El gasto en las anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria a la se imputa.

La diferencia en su caso entre la cantidad convenida y el presupuesto de adjudicación, podrá emplearse, con autorización expresa de la Consejería, en la propia obra, para atender si procede, imprevistos de obra debidamente justificados, tales como reformados, modificados, complementarios o liquidación de la misma.

El Ayuntamiento de Illescas se compromete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a acompasar la financiación al ritmo de ejecución de las obras, anticipando los recursos que en cada momento sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA.- Gastos financiables.

Los gastos incluidos en la financiación del presente convenio deberán corresponderse con los siguientes

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

conceptos:

- *Ejecución de las obras de ampliación de 3+6 uds. + servicios complementarios (2ª fase) del colegio de educación infantil y primaria "Rosa Chacel", en Illescas.*

CUARTA.- Actuaciones previas.

Previamente a la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Illescas ha presentado la siguiente documentación:

- *Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, por el que se aprueba el texto del convenio y se autoriza al Alcalde-Presidente para la firma del mismo y cuantos trámites sean necesarios para su formalización.*
- *La Puesta a Disposición de los terrenos por parte del Ayuntamiento para la ejecución de las obras, se hizo efectiva mediante el correspondiente Acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2019, con motivo de la ejecución de la 1ª fase de la construcción del centro educativo.*

Con base a la citada acreditación y a efectos de que el Ayuntamiento de Illescas incoe el correspondiente procedimiento de contratación de las obras, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha redactado y remitido al Ayuntamiento, el proyecto de ejecución de las obras de ampliación de 3+6 uds. + servicios complementarios del centro educativo referido en la estipulación primera del presente convenio, el informe de supervisión y la resolución aprobatoria del proyecto.

QUINTA.- Licitación.

La licitación para la ejecución de la obra corresponderá al Ayuntamiento de Illescas (Toledo), que contratará de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El Ayuntamiento de Illescas deberá comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con una antelación mínima de diez días, la celebración de la mesa de contratación, a efectos de que pueda asistir a la misma, en calidad de vocal, un representante de este órgano, si se estimara pertinente.

Una vez adjudicado el contrato, el Ayuntamiento de Illescas remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una certificación de la adjudicación del mismo, acompañada de una fotocopia del contrato debidamente compulsada.

La disposición del gasto queda condicionada a la firma del convenio en todas sus hojas por las partes intervinientes.

Las direcciones facultativas de la obra y resto de los contratos complementarios necesarios para la correcta ejecución de las obras serán asumidas por la Consejería.

SEXTA.- Modificados.

Si durante la ejecución de la inversión, el Ayuntamiento de Illescas considerase preciso efectuar modificaciones u obras complementarias al proyecto inicial que supongan incremento de gasto, deberá solicitarse de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorización previa a la redacción del modificado o complementario, que será concedida o denegada, en función del informe de sus Servicios Técnicos. La autorización definitiva, requerirá la presentación, del proyecto técnico correspondiente, que habrá de ser informado y aprobado por los servicios técnicos de la Consejería, y caso de que sea concedida, se establecerá mediante Anexo al Convenio.

Cuando las modificaciones u obras complementarias al proyecto no supongan incremento de gasto, deberá igualmente solicitarse de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorización previa a su redacción.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser causa de resolución del Convenio.

SÉPTIMA.- Pagos.

Para hacer efectivas las aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las anualidades establecidas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de Illescas deberá presentar en la Consejería las certificaciones final de la obra, las actas de recepción positiva, así como copia de todas

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

las facturas y certificaciones correspondientes a cada una de las dos fases en que se ha desglosado la obra ejecutada.

OCTAVA.-Comprobaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista en el Convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la remisión de informes, suficientemente documentados, sobre la ejecución de la misma.

A la recepción de las obras objeto del Convenio podrán asistir sendos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales efectos, el Ayuntamiento de Illescas deberá notificar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la fecha en que tendrá lugar la recepción de las obras con una antelación mínima de diez días. En todo caso, el Ayuntamiento de Illescas remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, copia del acta de recepción positiva de las obras, en el plazo máximo de un mes desde la celebración de dicho acto.

NOVENA.- Cartel anunciador de la obra.

El Ayuntamiento de Illescas estará obligado a financiar, con cargo a sus presupuestos, un cartel anunciador de las obras, según las normas establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, además de su colocación.

DECIMA. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por:

- La Secretaria General de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Concejal responsable de obras del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la unidad técnica de obras del Ayuntamiento.
- El funcionario responsable de la unidad técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como secretario de la Comisión

2. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

a) Hacer un seguimiento sobre el desarrollo de la preparación del expediente de contratación, de la licitación y de la ejecución de las obras.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del convenio, y, en particular, los efectos jurídicos y económicos de la resolución del convenio sin la finalización de las obras objeto del mismo.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 72 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución y efectos.

1.Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

2. La resolución del convenio por alguna de las causas distintas del cumplimiento dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, por desajustes en el desarrollo de las obras por causas no imputables al Ayuntamiento, podrá ampliarse el plazo de vigencia del convenio mediante la suscripción de una adenda antes del plazo de expiración en la que se determinarán, en su caso, el reajuste de las anualidades de gasto.

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza y cuestiones litigiosas.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES — ***EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO,***

Fdo: Rosa Ana Rodríguez Pérez. — ***Fdo: José Manuel Tofiño Pérez"***

2º.- Asumir cuantas obligaciones ello conlleva FACULTANDO al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya para la formalización y firma del citado convenio y adopción de cuantos actos y tramites se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a la Concejalías de Coordinación, Obras y Urbanismo y de Cultura y Educación del Ayuntamiento y a las Áreas de Secretaria (Contratación y Patrimonio) e Intervención y Tesorería Municipal, y Servicios Técnicos del Ayuntamiento, dejando constancia en el expediente de referencia.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 0 + 4 UNIDADES DE BACHILLERATO + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (5ª FASE) DEL I.E.S. "JOSEFINA ALDECOA", ANTIGUO I.E.S.O. Nº 3, D 16 + 0 UNIDADES, EN C/ ERNESTO SÁBATO.-

Dada cuenta seguidamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 08.03.21 por el que se informa favorablemente la formalización de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Illescas para **la financiación y ejecución de las obras de construcción de de 0 + 4 Unidades de Bachillerato + Servicios Complementarios (5ª Fase) del I.E.S. "Josefina Aldecoa", antiguo I.E.S.O Nº 3, de 16 + 0 Unidades, en C/ Ernesto Sábato, en la zona del Señorío de Illescas dentro del sector conocido como Alameda del Señorío,** conforme texto presentado al efecto.

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

Significado que es obligada la adopción de este acuerdo para que por parte del Junta se adopte el correspondiente, permitiendo proceder, seguidamente, a la firma del convenio.

Recordando que el convenio se motiva desde el interés de poner en marcha en cuanto sea posible de 4 Unidades de Bachillerato más la 5ª fase de los servicios complementarios para el inicio del curso 2021/2022, a fin de atender las necesidades de escolarización de nuestra localidad y las consecuencias que ello conlleva para familias y vecinos, estando, en el marco del convenio que se promueve, en coordinación con los servicios técnicos de la Junta para su realización ajustada, asimismo, a los parámetros que resultan exigibles, dadas las características del equipamiento de referencia.

Habiéndose emitido sendos informes por parte de la Intervención Municipal con fecha 10.03.21 y por la Secretaría Municipal en fecha 08/03/2021.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad,** de los 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 0+4 UNIDADES DE BACHILLERATO + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (5ª FASE) DEL I.E.S. "JOSEFINA ALDECOA" ANTIGUO I.E.S.O. "Nº 3", DE 16+0 UNIDADES, EN C/ ERNESTO SABATO** conforme al texto que seguidamente se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 0+4 UNIDADES DE BACHILLERATO + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (5ª FASE) DEL I.E.S. "JOSEFINA ALDECOA" ANTIGUO I.E.S.O. "Nº 3", DE 16+0 UNIDADES, EN C/ ERNESTO SABATO

En Toledo, a _____de_____de 2021

R E U N I D O S

De una parte, Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 72/2019, de 7 de julio, (DOCM num 132 de 8 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra D. José Manuel Tofiño Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en representación de dicha Corporación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

M A N I F I E S T A N

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

PRIMERO.- *Que uno de los fines de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, es el propiciar el desarrollo de la infraestructura educativa en la Región para permitir el incremento de la capacidad docente de la misma.*

SEGUNDO.- *Que forma parte de la política educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, colaborar con las Corporaciones Locales para la dotación de infraestructura que venga a dar respuesta a las necesidades de su población y por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario intervenir en el proyecto objeto del presente Convenio.*

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

A estos efectos, la disposición adicional duodécima de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, prevé la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales para la creación, construcción y funcionamiento de los centros docentes públicos que se establezcan en desarrollo de la planificación educativa.

TERCERO.- *El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha aprobó el 24 de noviembre de 2020, el primer plan de ejecución de infraestructuras educativas dependientes de la Consejería de educación, cultura y deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondientes al año 2021. En el mismo figura como actuación de inversión la construcción 5ª Fase, del IES " Josefina Aldecoa", en Illescas,.*

En el citado Plan, en la cláusula tercera, se prevé que la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria impulsará, entre otros instrumentos, los convenios necesarios para la ejecución de las obras relacionadas en el mismo.

CUARTO.- *Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 5 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines, mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración en la financiación y ejecución de las obras de construcción de 0+4 unidades de bachillerato+ servicios complementarios (5ª fase) del Instituto de educación secundaria "Josefina Aldecoa", antiguo IESO Nº 3, de 16+0 unidades, en c/ Ernesto Sábato.

La 5º Fase del centro educativo deberá encontrarse concluida y entregada para su puesta en funcionamiento en el segundo trimestre del curso 2021/2022.

SEGUNDA.- Presupuesto.

Para la financiación del proyecto, la Consejería tiene consignada la cantidad de dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco euros con veintinueve céntimos (2.248.845,29 euros), presupuesto total de la actuación, que serán aportados íntegramente por esta en la anualidad 2023.

La aportación de la Consejería de Educación y Ciencia se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422B.76000.FPA0090003 y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria a la que el gasto se imputa en el ejercicio correspondiente.

La diferencia en su caso entre la cantidad convenida y el presupuesto de adjudicación, podrá emplearse, con autorización expresa de la Consejería, en la propia obra, para atender si procede, imprevistos de obra debidamente justificados, tales como reformados, modificados, complementarios o liquidación de la

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

misma.

El Ayuntamiento de Illescas se compromete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a acompasar la financiación al ritmo de ejecución de las obras, anticipando los recursos que en cada momento sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA.- Gastos financiables.

Los gastos incluidos en la financiación del presente Convenio deberán corresponderse, en su caso, con los siguientes conceptos:

a) Redacción del proyecto básico y de ejecución.
b) Redacción del estudio de Seguridad y Salud y Coordinación en fase de redacción.
c) Ejecución de las obras de construcción de 0+4 unidades + servicios complementarios (5ª fase) del Instituto de educación secundaria "Josefina Aldecoa" (nº 3) de 16+0 unidades. en c/ Ernesto Sábato.

CUARTA.- Actuaciones previas.

Previamente a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de Illescas ha presentado la siguiente documentación:

- *Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal que aprueba el texto del convenio y autoriza al Alcalde-Presidente para la firma del mismo y cuantos trámites sean necesarios para su formalización.*

Con base a la citada acreditación y a efectos de que por parte del Ayuntamiento de Illescas se incoe el correspondiente procedimiento de contratación conjunto de proyecto y obra, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha redactado y remitido al Ayuntamiento unas bases técnicas que contemplan los aspectos esenciales del diseño de la 5ª fase del centro educativo que se pretende construir.

Redactado el proyecto de ejecución por el contratista, el Ayuntamiento de Illescas lo presentará en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acompañado del preceptivo informe de supervisión emitido por técnico competente del Ayuntamiento, para su conformidad por parte los Servicios Técnicos de la misma. El contenido del proyecto y su informe de supervisión se adaptará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Junto con el proyecto e informe de supervisión, el Ayuntamiento de Illescas aportará el acuerdo del órgano competente para la aprobación del proyecto y certificado de financiación de los recursos que en cada momento sea necesario anticipar.

QUINTA.- Licitación.

La licitación (cuyo objeto serán los conceptos citados en la estipulación tercera) y la ejecución de la obra corresponderán al Ayuntamiento de Illescas (Toledo), que contratará el proyecto y obra de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El Ayuntamiento de Illescas deberá comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con una antelación mínima de diez días, la celebración de la mesa de contratación, a efectos de que pueda asistir a la misma en calidad de vocal, un representante de este órgano, si se estimara pertinente.

Una vez adjudicado el contrato, el Ayuntamiento de Illescas remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una certificación de la adjudicación del mismo, acompañada de una fotocopia del contrato debidamente compulsada.

La disposición del gasto queda condicionada a la firma del convenio en todas sus hojas por las partes intervinientes.

Las direcciones facultativas de la obra y resto asistencias necesarias para correcta ejecución de las obras serán asumidas por la Consejería.

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

SEXTA.- Modificados

Si durante la ejecución de la inversión, el Ayuntamiento de Illescas considerase preciso efectuar modificaciones u obras complementarias al proyecto inicial que supongan incremento de gasto deberá solicitarse de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorización previa a la redacción del modificado o complementario, que será concedida o denegada, en función del informe de sus Servicios Técnicos. La autorización definitiva, requerirá la presentación, del proyecto técnico correspondiente, que habrá de ser informado y aprobado por los servicios técnicos de la Consejería, y caso de que sea concedida, se establecerá mediante Anexo al Convenio.

Cuando las modificaciones u obras complementarias al proyecto no supongan incremento de gasto, deberá igualmente solicitarse de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorización previa a su redacción.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser causa de resolución del Convenio

SÉPTIMA.- Pagos.

Para hacer efectiva la aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la anualidad prevista en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de Illescas deberá presentar en la Consejería la certificación final de la obra, el acta de recepción positiva, así como copia de todas las facturas y certificaciones correspondientes a la obra ejecutada.

OCTAVA.-Comprobaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista en el presente Convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la remisión de informes, suficientemente documentados, sobre la ejecución de la misma.

A la recepción de las obras objeto del presente Convenio podrán asistir sendos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales efectos, el Ayuntamiento de Illescas deberá notificar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la fecha en que tendrá lugar la recepción de las obras y ello, al menos, con una antelación de diez días. En todo caso, el Ayuntamiento de Illescas remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, copia del acta de recepción positiva de las obras, en el plazo máximo de un mes desde la celebración de dicho acto.

NOVENA.- Cartel anunciador de la obra.

El Ayuntamiento de Illescas estará obligado a financiar, con cargo a sus presupuestos, un cartel anunciador de las obras, según las normas establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, además de su colocación.

DECIMA. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por:

- La Secretaria General de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Concejal responsable de obras del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la unidad técnica de obras del Ayuntamiento.
- El funcionario responsable de la unidad técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como secretario de la Comisión

2. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

a) Hacer un seguimiento sobre el desarrollo de la preparación del expediente de contratación, de la licitación y de la ejecución de las obras.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

3. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 72 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, por desajustes en el desarrollo de las obras por causas no imputables al Ayuntamiento, podrá ampliarse el pazo de vigencia del convenio mediante la suscripción de una adenda antes del plazo de expiración en la que se determinarán, en su caso, el reajuste de las anualidades de gasto.

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza y cuestiones litigiosas.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo: Ana Rosa Rodríguez Pérez.

Fdo: José Manuel Tofiño Pérez"

2º.- Asumir cuantas obligaciones ello conlleva FACULTANDO al Alcalde -Presidente del Ayuntamiento, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya para la formalización y firma del citado convenio y adopción de cuantos actos y tramites se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a la Concejalías de Coordinación, Obras y Urbanismo y de Cultura y Educación del Ayuntamiento y a las Áreas de Secretaria (Contratación y Patrimonio) e Intervención y Tesorería Municipal, y Servicios Técnicos del Ayuntamiento, dejando constancia en el expediente de referencia.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren, **no formulándose ninguna.**

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diez horas y cinco minutos (10:05 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 6R5T7T4WX4Q45ZTH7DXQJFJ6A | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20